Nota DNC N° 2454/2024

Asunción, 10 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435864
Expediente	302975
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE CAMBYRETA- PLURIANUAL
Entidad	Gobierno Departamental de Itapúa (ITAPÚA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la nota de fecha 13/02/2024, presentada por la contratista la misma solicita la suspensión temporal del plazo de ejecución, así como en las documentaciones remitidas y el libro de obras se evidencia que la obra ha sufrido la paralización desde el 09/01/2024 y que se han reunido con la contratante y la empresa Ascent debido a la imprecisión en la fecha de finalización de las obras de la misma que impiden la ejecución de los trabajos del presente contrato, por tanto; se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por el cual se exponga el fundamento técnico y legal, por el cual no se ha realizado suspensión alguna, atendiendo a lo solicitado por la contratista y la indefinición de la ejecución de los trabajos.
2. Se verifica que en el Dictamen UFC N° 97/2024 se indica que la obra ha sufrido una paralización desde el 09/02/2024, dicha fecha no es congruente con las demás documentaciones remitidas, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez